



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-00041
DEMANDANTE: STEFANNY RAMIREZ NIÑO
DEMANDADO: MAURICIO SERRATO MOLINA

Guataquí, Cund., Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A DECIDIR :

Se encuentran las diligencias para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES :

STEFANNY RAMIREZ NIÑO, actuando en nombre propio, presentó en contra de MAURICIO SERRATO MOLINA, demanda ejecutiva singular, para hacer efectiva la obligación contenida en el título valor aportado con la demanda.

Por reunirse los requisitos de ley se profirió mandamiento ejecutivo en contra del demandado, quien fue notificado debidamente y dentro del término de traslado guardó absoluto silencio, razón por la cual se siguió adelante con la ejecución y la parte actora presentó la liquidación del crédito la cual fue aprobada por el Despacho.

Por otro lado, se dispuso el embargo y retención de los ingresos del demandado siéndole descontada la suma de \$ 2'000.000 oo superando con ello el valor aprobado en la liquidación del crédito y costas, tal como lo certifica la secretaría del Despacho.

Fluye de lo anterior, que se encuentra satisfecha la pretensión invocada en el libelo introductor, por pago total del compromiso contenido en el título valor que originó la presente acción, razón más que suficiente para decretar la terminación del proceso por pago de la obligación, conforme lo señala el artículo 461 del C. G. del P., y como consecuencia de lo anterior levantar las medidas cautelares decretadas y hacer entrega del remanente del embargo y retención del salario a la parte demandada toda vez que a la parte actora ya le fue entregada lo correspondiente a la liquidación del crédito y costas procesales con antelación.

Hecho lo anterior se archivarán las diligencias previas las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular, adelantado por STEFANNY RAMIREZ NIÑO contra MAURICIO SERRATO MOLINA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Hágase entrega al demandado, la suma correspondiente al remanente de la medida cautelar materializada.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Para tal efecto, líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Hecho lo anterior, previas las anotaciones de rigor, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE;

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS